CONTRATO UGP 06/2021

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS MEDICOS PARA 17 SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (SIT)" ID N° 386.673

El presente contrato, celebrado el 12 de abril de 2021 entre: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) con domicilio en Brasil esq. Pettirossi en los sucesivo llamado "el comprador" representado legalmente por el señor *Director General de Gabinete WALTER ENRIQUE INSFRAN FLORENTIN, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.177.163, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 327 de fecha 28/09/2018, y bajo autorización de la Resolución SG N° 98/2020, conjuntamente con el Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano representada por el Señor VICTOR BERNAL LUGO, con documento de identidad Nº 1.267.768, por una parte*, y **ARGON S.R.L.** RUC:80004373-1, con domicilio en Rca Argentina N° 2461 c/Paso de Patria, representada por **Gurmencindo Pedrozo Rodríguez**, con cedula de Identidad Nº **1.874.253,** en los sucesivo llamado "el proveedor", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de Equipamientos Médicos con cargo al financiamiento del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano** en el marco del *Préstamo 2667/OC-PR* y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. **ALCANCE DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS.**
   El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse en la Unidad de Gestion del Programa (UGP), sito en Azara Nº 477 entre México y Caballero, o donde esta designe, con estiba y desestiba hasta el lugar de recepción. Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato
   (b) Los Anexos;
   (c) Las especificaciones técnicas.
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente

explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3. DURACIÓN:

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigor a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador

4. PRECIO DEL CONTRATO:

El precio de este contrato es de Gs 368.543.000 (guaraníes trescientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil) IVA incluido.

tem N°	Descripción de los bienes	Cantidad		Precios Verificados y Adjudicados IVA incluido	
					Precio Total
1	Escalerilla de metal para pacientes.	34		340.000	11.560.000
2	Camilla fija	34		750.000	25.500.000
3	Estetoscopio pediátrico	34		330.000	11.220.000
4	Balde de acero con tapa a pedal	68		220.000	14.960.000
5	Caja de diagnóstico oto-oftalmoscopio	17		2.310.000	39.270.000
6	Balanza de pie con Tallimetro	17		2.200.000	37.400.000
7	Carro para curaciones	17		750.000	12.750.000
8	Caja de curacion	17		520.000	8.840.000
9	Resucitador manual pediátrico	17		363.000	6.171.000
10	Linterna para Examen Medico	51		110.000	5.610.000
11	Juego de laringoscopio tamaño pediátrico	17		2.310.000	39.270.000
12	Aspirador de secreciones eléctrico portátil	17		2.200.000	37.400.000
13	Esfigmomanómetro aneroide con manguito pediátrico	17		220.000	3.740.000
14	Balanza digital para bebe con bandeja	17		1.650.000	28.050.000
15	Oxímetro de pulso	51		220.000	11.220.000
16	Tallimetro o cartabón	17		396.000	6.732.000
17	Regulador y reductor de oxígeno portátil (manómetro)	17		550.000	9.350.000
18	Balón de Oxígeno de 6 m3 (cargado)	17		3.500.000	59.500.000
	MONTO TOTAL				368.543.000

5. FORMA DE PAGO:

El pago de los bienes se hará por medio del mecanismo de suma alzada: Se pagará el 100% de los bienes, previa recepción definitiva y satisfactoria de la convocante

Documentación necesaria para el pago:

a) Nota de solicitud de pago del proveedor;
b) Factura crédito;
c) Copia simple del Formulario 120 Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes anterior a la fecha de emisión de factura;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente;
e) Constancia de poseer cuenta corriente emitida por una entidad bancaria;
f) Constancia de Aporte Obrero Patronal al IPS vigente.

El plazo de pago será de 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la recepción de la nota de solicitud y los documentos correspondientes.

6. FECHA(S) DE ENTREGA:

La(s) fecha(s) de entrega de los bienes objeto de este contrato será(n): 60 días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor y/o hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7. DESEMPEÑO:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas: .

8.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **COMPRADOR** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo con los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubiere.

8.2 Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.

8.3 Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.

8.4 Por caso fortuito o fuerza mayor.

9. RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL COMPRADOR, POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR.

El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de

intervención judicial, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 90 días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**
d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas.
e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10. RESCISIÓN A REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR POR CAUSALES ATRIBUIBLES AL COMPRADOR.

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

11. REGLAS APLICABLES A LA RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A ALGUNA DE LAS PARTES:

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.
Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR,** procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.**

12. RESOLUCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE AFECTEN AL COMPRADOR O AL PROVEEDOR.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13. SEGUROS:

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro contra todo riesgo que cubra el 110% del valor de los bienes que deberá suministrar.

14. MULTAS:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la **Cláusula 9.**

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes

15. GARANTÍA DE LOS BIENES:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de acuerdo lo establecido en el Formulario N° 3 "Especificaciones Técnicas".

16. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

18. PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco0F[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un

rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y

(f) concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y

concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por

(g) parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(h) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

14.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido

director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ABOG. WALTER INSFRAN
Director General de Gabinete
Representante Legal del Comprador

ECON. VICTOR LUIS BERNAL
Gerente del Programa Desarrollo Infantil Temprano
Representante PDIT

Econ. Gumercindo Pedrozo R.
Apoderado
ARGON S.R.L.

GUMERCINDO PEDROZO RODRIGUEZ
Representante Legal del Proveedor

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
teA9:l37m N°	Descripcion de los Bienes
1	**Escalerilla de metal para pacientes**
	Escalerilla de 2 peldaños
	Estructura de acero inoxidable y huellas forradas con goma antideslizante.
	Medidas: largo 0,40 m x ancho 0,30 m x alto0,36 m
	Base: tubo acero inoxidable, 7/8 de diámetro por 1,2 mm de espesor
	Garantía de 1 año.
2	**Camilla fija**
	Estructura metálica esmaltada. Tubo de acero de 1" diámetro y 1,5 mm espesor. Recubierto en pintura epóxica, esmaltado al horno.
	Capacidad de peso máximo de 120 Kg.
	Montado sobre 4 patas sin ruedas
	Lecho acolchado con espuma de alta densidad y tapizado en tela vinílica lavable, resistentes a la acción de desinfectantes, regatones plásticos
	Medidas: largo 1.75 m x ancho 0.55 m x alto 0.80 m , con acolchado de 5 cm.
	Garantía de un año
3	**Estetoscopio pediátrico**
	Estetoscopio de alta calidad con campana de acero inoxidable, con dos receptáculos, por un lado en forma de campana y plano por el otro, con anillo antihielo y anillo de retención del diafragma Girando el cabezal 180° es posible cambiar la modalidad de escucha abriendo (o indexando) el lado que se quiere usar, membrana o campana abierta
	Olivas suaves de forma anatómica y de material sintetico para los auriculares, intercambiables y de alta resistencia
	Tuberia de PVC de alta flexibilidad y resistencia e "Y", que conecta el fonendoscopio con el auricular
	Fonendoscopio con membranas intercambiables de tamaño pediatrico de excelente sensibilidad, para uso universal.
	Concepto modular con partes intercambiable
	Facil de limpiar y desinfectar
	Incluye:
	Estuche de Nylon resistente de facil limpieza y desinfeccion
	2 (dos) pares de olivas de repuesto
	2 (dos) membranas de recambio
	Manual de Operación en español
	Certificado CE - ISO 13485
	Servicio Técnico capacitado y certificado
	Se presenta Catálogo.-

ARGON S.R.L.

4	**Balde de acero con tapa a pedal**
	Balde para desechos hospitalarios patológicos.
	Fabricado en acero inoxidable con tapa a pedal Capacidad de 12 litros.
	Garantía de 1 año
5	**Caja de Diagnostico Oto-oftalmoscopio OTOSCOPIO**
	Con 1 (un) mango grande (se puede usar indistintamente con el Otoscopio o con el Oftalmoscopio) y lente (lupa) de aumento de 3x en el cabezal del Otoscopio.
	Cabezal otoscopio: con Lente (lupa) de aumento de 3x; juego de espéculos de extremos circulares y lámpara incluida.
	Cabezal otoscopio: con Óptica protegida por cono de metal y en su extremo deberá poseer un mecanismo de proteccion contra golpes
	Se oferta con: 1(un) Espejo laríngeos, 1 (un) iluminador nasal, 1 (un) juego de por lo menos 6 espéculos (tamaño adecuados para uso en recién nacidos, lactantes, escolares y adultos)
	Embalaje adecuado para almacenamiento
	CABEZAL OFTALMOSCOPIO
	Carcaza hermética a prueba de polvo. Fuente de luz LED. Sistema óptico esférico. Para toda pupila dilatada o no.
	Diseño ergonomico para adaptarse a la óbita. Goma para descanzo de la ceja.
	Cuenta con aperturas: Micro punto, pequeño, grande, fijación, ranurado y filtro libre de rojo. Disco de 28 lentes de dioptrías de entre -20 a +40
	MANGO: Mango ergonómico de metal para uso con pilas tipo C de facil obtención en el mercado. Fácil encastre del cabezal. Dimensiones largo mínimo 145 mm +diámetro 30 mm aproximadamente.
	ACCESORIOS:
	Estuche de plastico para guardar el oftalmoscopio y el otoscopio
	2 (dos) Pilas tipo "C"
	Manual de Usuario en español
	Certificacion ISO 13485 y CE
	Certificado de disponibilidad de repuestos por la vida útil del equipo (Declaración Jurada) Garantía de 1 año
	Se presenta Catálogo.-
6	**Balanza de pie con Tallímetro**
	Escala de Medición: Capacidad desde 0 hasta 200 kg. Precisión de 100 gramos.
	Incluye Tallímetro con graduación de 1 cm y con capacidad de medición entre 75 y 200 cm. Peso en Kilogramos (Kg) y talla en centímetros (cm)
	Balanza mecánica, clínica para adultos, métrica Capacidad: hasta un máximo de 200 kg
	Material: la balanza es de metal en su totalidad. La totalidad de la balanza y sus accesorios estan revestidos de material antioxidantes, de alta resistencia y de fácil limpieza.

ARGON S.R.L.

	Cuenta con traba de seguridad.
	Patas con regatones de goma regulables en altura y ruedas para su transporte
	Sistema para el calibrado de la balanza: Es de fácil manejo: permitir que la balanza se calibre en forma manual, sin necesidad de herramientas.
	Dimensiones: Aprox.: 435 x 1485 x 565 mm. Plataforma medidas aprox: 375 x 275 mm.
	Accesorios: Manual de operación (uso, calibración y cuidados para su buen mantenimiento) y servicio en español.
7	**Carro para curaciones**
	Mesita con rueditas y barandas
	Estructura metálica esmaltada
	Dos planos superpuestos enchapados en fórmica lavable con barandilla perimetral
	Porta balde y bacha rebatible. Montada sobre ruedas giratorias
	Superficie fácil de limpiar.
	Dimensiones: 50 cm ancho x 80 cm largo X 80 cm altura
	Garantía de 1 año
8	**Caja de curación**
	Set de instrumental para curación plana. Fabricado en acero quirúrgico sanitario resistente al carbono, con 1 año de garantía. Características Técnicas:
	- 1 (una) Pinza de Disección Anatómica 14 cm, c/ dientes.-
	- 1 (una) Pinza de Disección Anatómica 14 cm, s/ dientes.-
	- 2 (dos) Pinzas Kocher 14 cm, Recta.-
	- 1 (una) Tijera Mayo 15 cm, Curva.-
	- 1 (una) Tijera p/ Hilos Roma-Roma 15 cm, Recta.-
	- 1 (una) Tijera p/ material. Metzenbaum 16 cm.-
	- 1 (una) Tijera p/ retirar puntos Littauer. Modelo delicado 14 cm.-
	- 1 (una) Pinza de Forster (Aro) 20 cm Recta.-
	- 1 (una) Caja de acero inoxidable dimensiones 20 x 10 x 05 cm. que permite la correcta esterilización de su contenido.-
	Certificación: CE.-
	Garantía de 1 año.-
9	**Resucitador manual pediátrico**
	Resucitador de Silicona Pediátrico
	Volumen de la bolsa de silicona: 500 ml
	Conector del paciente: 22/15 mm (ISO)
	Volumen total del depósito de oxígeno: 2500 ml
	Esterilizacion en Autoclave maxima (134°C. Se presentará manual de Usuario indicativo
	Se adjunta Catálogo

Econ. Comercio Importador
ARGON S.R.L.

10	**Linterna para examen medico**
	Linterna de Mano, Funcionamiento con 2 Pilas tipo AAA
	Tipo de Lámpara LED
	Incluye Baterías 2 Baterias Alcalinas Tipo AAA
	Longitud aproximada entre 15 a 20cm
	Color dorado
	Material del Cuerpo: metal
	Diám. del Cuerpo: 1,2 cm
	Tipo de Interruptor: ON / OFF por: Clip de bolsillo
	Garantía 12 meses
	Se presenta Catálogo.-
11	**Juego de laringoscopio tamaño neonatal y pediátrico**
	Estuche para el juego de laringoscopio.
	Para Pilas alcalinas tipo AA, existente en el mercado local.
	Certificado CE. Cumplimiento de Normas de Seguridad y Estándares de Calidad: Certificado ISO 13485.
	Con mango estándar compatible con hojas: Hoja laringoscopio Miller No. 00 recta con fibra óptica Hoja laringoscopio Miller No. 0 recta con fibra óptica Hoja laringoscopio Miller No. 1 recta con fibra óptica Hoja laringoscopio Miller No. 2 recta con fibra óptica Hoja laringoscopio Miller No. 3 recta con fibra óptica
	Lámpara halógena en el mango.
	Estuche adecuado para la guarda del laringoscopio neonatal y pediátrico
	Pilas alcalinas tipo AA.
	Indicar otros requerimientos que no hayan sido mencionado en estas características, para su buen funcionamiento.
	Servicio Técnico capacitado y certificado. Declaración jurada de disponibilidad de repuestos por la vida útil del equipo.
	Manual técnico y de usuario: idioma original y español Garantía de 1 año.
12	**Aspirador de secresiones portátil**
	Construcción acorde a normas internacionales de calidad como CE e ISO 13485
	Posee regulador de aspiración y vacuómetro ubicado en el panel frontal.
	Frasco colector lavable y esterilizable, de 1000 ml . Sistema de recogida desechable compuesto por un recipiente rígido reutilizable y un forro desechable de polietileno con tapa, sellado herméticamente, y filtro bacteriano hidrofóbico, antirreflujo, que funciona como válvula de rebose
	Fuerza de succión 0 - 563 mmHg
	Desplazamiento 15 a 40 litros
	Alimentación: Toma corriente nacional, 220 V/ 50 Hz con tierra de protección

Ecom Gumercindo Petrolo R. Adquirente ARGON S.R.L.

	Manual de operación y servicio en español.
	Certifacion CE e ISO 13485
	Garantia de 1 año
13	**Esfigmomanometro aneroide con manguito pediátrico**
	Esfigmomanómetro aneroide con 3 manguitos pediátrico
	Construcción acorde a normas internacionales.
	Manómetro de tipo reloj con indicación analógica de fácil lectura, con Pera de Inflado de Goma incorporado al manometro.
	Purga de aire con dispositivo regulador de la velocidad de salida del aire.
	Sistema de manguera que comunica el brazalete con el manómetro.
	Brazalete pediátrico con bolsa de goma y funda de tejido de nylon con cierre tipo Velcro, lavable hasta una temperatura de 60° C .
	Buena disposición de la escala del manómetro para una lectura exacta.
	Escala de medición 0 - 300 mmhg, de fácil lectura.
	Tolerancia de error +/- 3 mm Hg.
	Estuche, resistente, lavable y desinfectable.
	Certificación CE
	Garantía 1 año
	Se presenta Catálogo.-
14	**Balanza digital para bebé con bandeja**
	Balanza pediátrica, mecánica. Con soporte para la bandeja de pesaje.
	Material: la balanza es de metal en su totalidad
	Incluiye la bandeja para pesaje de metal.
	La totalidad de la balanza esta revestida de pintura resistente a la suciedad (de fácil limpieza).
	Cuenta con traba de seguridad para la aguja.
	Escala de medición: Capacidad: desde 0 gramos hasta 16 kilos. Precisión de 10 gr. Escala de medición en Kilogramos.
	Sistema para el calibrado de la balanza: Es de fácil manejo: permitir que la balanza se calibre en forma manual, sin necesidad de herramientas.
	Dimensiones: Platillo (bandeja) con adecuada estabilidad, de 49 x 29 cm.
	Peso de Balanza: Liviano pero resistente 9 kg.
	Accesorios: Manual de operación y servicio en español.
	Garantía de 1 año
15	**Oxímetro de pulso**
	Ligero, pequeño tamaño y fácil de utilizar (peso 60 g total baterías incluídas).-
	Pantalla Dual color OLED.-
	Muestra SpO2, PR, PI, Pletismograma y barra de pulso.-

Econ. Guillermo Apodoro
Apoderado
ARGON S.A.E.C.

	Con 4 modos de presentación.-
	Apagado automático.-
	Indicador de batería baja (más de 30 horas de trabajo continuo).-
	Fabricación acorde a normas internacionales de calidad: CE.-
	Garantía de repuesto y provisión de repuesto por 1 (un) año.
16	**Tallímetro o cartabón**
	En plástico resistente, flexible.
	Superficie robusta y fácil de limpiar
	Aptos para medir bebes y niños pequeños en posición horizontal/decúbito
	Capacidad: 10 - 99 cm
	División: 5 mm
	Garantía valida por 12 meses contra toda falla de diseño y/o fabricación contado a partir de la fecha de entrega del equipo.
17	**Regulador y reductor de oxigeno portátil (manometro)**
	Que suministre oxígeno a una humedad relativa de por lo menos 70%
	Flujo de oxígeno entre 0 y 15 litros por minuto.
	Humidificador tipo a burbuja.
	Frasco de plástico de 300 cc. de capacidad aproximadamente.
	Con válvula de seguridad y sistema de conexión hembra tipo DISS.
	Sistema para reducir la elevada presión de los gases y brindar un suministro constante pese a las variaciones de la presión de entrada.
	Conexión frontal o transversal.
	Filtro para impedir la entrada de impurezas.
	Certificación CE
	Garantía de 1 año
	Se presenta Catálogo.-
18	**Balón de Oxígeno de 6 m3.**
	Balón de Oxígeno medicinal mínimo de 6 m3.
	Certificación CE
	Fabricado en hierro que permite almacenar oxigeno medicinal sin peligro de explosión. Capacidad de almacenaje 6 m3
	Cargado con Oxigeno medicinal según normas estándar de procedimientos.
	Dotado de válvula CGA 540 y llave de paso para su llenado.
	Cesto protector. Pintado en color convencional internacional para oxígeno.
	Garantía de 1 año.

Econ. Guillermo Andrés Pedrozo Ortiz
Apoderado
ARGON SAE